

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

martes, 13 de noviembre de 2018

COMUNICADO: La Agencia de Protección de Datos sanciona con infracción y multa de 5.000 Euros a un médico por extraviar las imágenes grabadas de una intervención.

Con esta resolución por fin se reconoce que las imágenes grabadas de cualquier intervención forman parte de la historia clínica, aunque se recojan con fines docentes o de investigación.

La paciente, defendida por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', presentó denuncia el 11 de octubre de 2017 ante la Agencia Española de Protección de Datos en la que exponía que el 14 de octubre de 2014 fue **sometida a una intervención quirúrgica por un traumatólogo en un Hospital privado de Madrid para reparar una lesión.** La intervención fue grabada por el médico.

Posteriormente, con el fin de contrastar distintas opiniones de facultativos sobre el resultado de la intervención, solicitó las imágenes grabadas, pero el traumatólogo, mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2016, le comunicó que: ***“Como te he comentado lamento no haber podido encontrar las imágenes de tu cirugía, pero los niños me perdieron varios pendrives y es posible que en ellos se fuera tu intervención”.***

Durante el procedimiento el médico denunciado manifestó que la sanción había prescrito y que la grabación de una operación no forma parte de la historia clínica, más si las imágenes se toman con fines docentes y científicos. No obstante, **entonces sí encontró las imágenes y las aportó para evitar la sanción.**

Sin embargo, la Agencia Española de Protección de Datos considera que:

“Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad de manera individual son responsables de la gestión y de la custodia de la documentación asistencial que generen”, y añadía que “deberán adoptarse las medidas de nivel alto a los ficheros o tratamiento de datos de carácter personal que se refieran a datos de salud [...]

Tales medidas no fueron adoptadas totalmente en el presente caso, como lo acredita el hecho de que no se ha posibilitado el ejercicio del derecho de acceso de una paciente a la documentación de su historia clínica porque el cirujano que realizó su intervención quirúrgica le ha comunicado su extravío.

Las grabaciones realizadas de una intervención quirúrgica, [...] no cabe duda de que forman parte de la historia clínica del mismo. Las previsiones de la ley de autonomía del paciente no dejan lugar a dudas a este respecto...

El hecho de que la grabación de su intervención se recoja con la finalidad de utilizarla para fines docentes y científicos, no significa que, por esa razón, no deban conservarse como parte de la historia clínica de la paciente, tal y como alega el denunciado. No puede aceptarse por tanto lo alegado por el denunciante sobre que las grabaciones no se entregan al paciente ni se unen a su historia clínica, por el mero hecho de que no existe obligación de realizarlas”.

Y en cuanto a la prescripción y el hecho de que hubiera aportado las imágenes durante el procedimiento, advierte la Agencia que:

*“Sin embargo, en el presente caso, hay que tener en cuenta que **esta infracción es una de las denominadas permanentes**, caracterizada porque la conducta merecedora de reproche administrativo se mantiene durante un espacio de tiempo prolongado, y por ello el cómputo del plazo de prescripción no llega a iniciarse hasta tanto dicha conducta se interrumpe.*

El Abogado sostiene que **los facultativos deben conocer que cuando se pierde parte de la historia clínica es motivo de sanción por vía de Agencia de Protección de Datos, pero es preciso advertir que, a la vez, también es motivo de responsabilidad civil por daños y perjuicios**, como lo demuestran los últimos pronunciamientos judiciales estimados a su despacho (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 31/05/2018 y Sentencia del TSJ Castilla – La Mancha de 7/03/2016 por perder el protocolo de la intervención, o la Sentencia del TSJ Castilla La – Mancha 05/10/2015 por perder una monitorización fetal en un parto, o la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 03/03/2014 por pérdida de radiografía).

La defensa de los intereses de la afectada ha sido dirigida por los servicios jurídicos de la Asociación ‘**El Defensor del Paciente**’.

EL DEFENSOR del PACIENTE